



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 28 de noviembre de 2022 y la hora de las 12:00 md., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00004 instaurado por **PATRICIA MARÍA ARBOLEDA BADILLO** contra **VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA., - VIPRIORIENTE, ELBER VELASCO AVENDAÑO** y **ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante, señora PATRICIA MARÍA ARBOLEDA BADILLO.

Comparece la apoderada de la actora, doctora LINA MARÍA VIVAS GÓMEZ.

Comparece el representante legal de la demandada VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA., y demandado como persona natural, doctor ELBER VELASCO AVENDAÑO, a quien se le faculta para actuar en causa propia.

Se deja constancia que no comparece la demandada ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la conciliación.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se tuvo por no contestada la demanda.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la demandante devengaba o no un salario superior al mínimo y, en caso afirmativo, determinar cuál era el valor de ese salario. Y, como consecuencia de ello, estudiar si hay algún derecho laboral insoluto o insatisfecho a favor de la trabajadora por concepto de prestaciones sociales legales y vacaciones. Así mismo, establecer si hay lugar a la reliquidación de estos conceptos y a las indemnizaciones solicitadas en demanda.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 18 a 77 del PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios de parte de los demandados.

A FAVOR DE LOS DEMANDADOS

No se decretan pruebas teniendo en cuenta que se tuvo por no contestada la demanda.

Auto:

De oficio, se requiere al representante legal de VIPRIORIENTE para que allegue toda la documental de la demandante que repose en los archivos de la empresa desde el 1 de diciembre de 2015 al 2 de septiembre de 2020, referentes a los contratos de trabajo, comprobantes de nómina, asignación de turnos y de horarios, así como la asignación de los turnos a los que fue enviada la demandante a los diferentes beneficiarios del servicio de guarda de seguridad. En caso de no se allegue la documental se tendrán por ciertos los hechos referidos al salario devengado por la demandante en ese periodo de tiempo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **LUNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

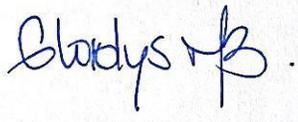
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA